NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio del 2023.

Proceso ejecutivo garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Roberto Álvarez Navarro CC Nº 15.034.015
Demandado	Josefa María Pérez Cálao CC Nº 30.661.385
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00157 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 26 de abril de 2023, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* a la demandada **Josefa María Pérez Cálao** identificada con CC N.° 30.661.385, conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente,

R E S U E L V E:

Primero: Designar a la abogada **Jessica Díaz Burgos** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.152.853 y tarjeta profesional No. 258.509 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente a la demandada **Josefa María Pérez Cálao.**

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo jessidiaz0405@gmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2023, **conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23 417 40 89 001 2023 00157 00
Hector Fabio De La Cruz Vitar

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857cb387c39c07a18a684aa351f4aef0e62cd008ca2ef2d734f5285eea14e44f**

Documento generado en 28/06/2023 07:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica